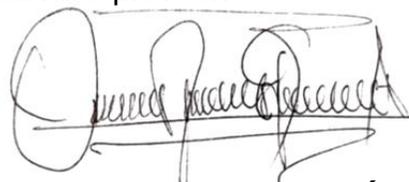


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Salamina, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informando que, mediante proveído No. 318 de fecha 09 de noviembre hogaño se accedió a la petición de prueba extraproceso de interrogatorio de parte y se fijó como fecha para la celebración de la misma, el día jueves 24 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., sin embargo, por un lapsus de este servidor al revisar el correo electrónico institucional el día 9 de noviembre, no advertí que el auto que admitía el presente asunto había sido firmado, por tal motivo no fue cargado a la plataforma electrónica JUSTICIA SIGLO XXI WEB y por ende no se efectuó la publicación en el estado, lo que significa que, el citado auto no ha sido notificado, aun cuando en la parte final del mismo se incorporó el sello del estado con el No. 137 y la fecha 10 de noviembre.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

Auto Interlocutorio	No. 331
Solicitud	PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación	17-653-40-89-001-2022-00130-00
Solicitante	JOSE FABER ARIAS MOLINA
Absolvente	CARLOS ALBERTO GUTÉRRIZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena que por la secretaria del Despacho se notifique a la parte interesada el proveído No. 318 de fecha 09 de noviembre hogaño, a través del cual se accedió a la petición de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, formulada por **JOSE FABER ARIAS MOLINA (C.c. No. 15.955.295)**, frente al señor **CARLOS ALBERTO GUTÉRRIZ (C.c. No. 15.958.279)**.

Ahora, como quiera que, faltan menos de cinco (05) días para la realización de la audiencia, misma que estaba programada para el jueves 24 de este

mes y año, resulta necesario reprogramarla para el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, ya que, tal y como se expuso en la decisión que antecede, la notificación del absolvente deberá efectuarse con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Art. 183 del C.G.P.).

Se recuerda a la parte interesada que, conforme lo dispuesto en el artículo 183 del CGP, deberá notificar al señor **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ**, de forma personal y atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del CGP y/o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 140

Fecha: 18 de noviembre de 2022

Secretario:


OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec11d04014a1d5ee4735be62a23635eb6d88bc04b7417c39290826ece79a011**

Documento generado en 17/11/2022 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>